

CORPORACIÓN LOCAL	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Lepe	64.568 €
Ayuntamiento de Jaén	265.542 €
Diputación Provincial de Jaén	986.339 €
Ayuntamiento de Alcalá la Real	108.871 €
Ayuntamiento de Andújar	110.308 €
Ayuntamiento de Linares	156.216 €
Ayuntamiento de Martos	100.132 €
Ayuntamiento de Úbeda	111.391 €
Ayuntamiento de Málaga	1.021.075 €
Diputación Provincial de Málaga	588.963 €
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	64.739 €
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	72.502 €
Ayuntamiento de Antequera	113.096 €
Ayuntamiento de Benalmádena	107.332 €
Ayuntamiento de Coín	80.254 €
Ayuntamiento de Estepona	131.663 €
Ayuntamiento de Fuengirola	161.902 €
Ayuntamiento de Marbella	191.992 €
Ayuntamiento de Mijas	145.299 €
Ayuntamiento de Nerja	84.517 €
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	74.723 €
Ayuntamiento de Ronda	106.392 €
Ayuntamiento de Torremolinos	139.481 €
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	151.014 €
Ayuntamiento de Sevilla	1.369.994 €
Diputación Provincial de Sevilla	1.698.594 €
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	135.089 €
Ayuntamiento de Camas	85.641 €
Ayuntamiento de Carmona	90.283 €
Ayuntamiento de Coria del Río	77.684 €
Ayuntamiento de Dos Hermanas	174.666 €
Ayuntamiento de Écija	101.748 €
Ayuntamiento de Lebrija	73.271 €
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	67.929 €
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	97.694 €
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	76.890 €
Ayuntamiento de La Rinconada	69.961 €
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	80.085 €
Ayuntamiento de Tomares	61.646 €
Ayuntamiento de Utrera	104.194 €
Total Andalucía	19.000.000 €

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido entre el PP-MA 4B-4C y el trazado previsto por el PGOU de Córdoba para el Cinturón Verde, en el entorno del barrio de Las Palmeras, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba. VP 221/06.

Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba de 10 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido entre el PP 4B-4C y el trazado previsto en el PGOU de Córdoba

para el Cinturón Verde, cuyo objetivo es el restablecimiento de las vías pecuarias afectadas por la clasificación urbanística de suelos urbanizables, en el entorno del Barrio de Las Palmeras, en el término municipal de Córdoba.

Señala el artículo 31.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que si en el plazo establecido no se hubiera dictado resolución de desafectación, el procedimiento se entenderá caducado, debiendo procederse al archivo de las actuaciones. El plazo para resolver el procedimiento de desafectación de vías pecuarias fijado en el número 13.1.9 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es de diez meses.

Transcurrido el plazo máximo establecido en la citada norma sin que haya recaído resolución expresa de desafectación, a la vista de la propuesta de caducidad y archivo remitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba el 15 de octubre de 2007, y de acuerdo con el artículo 31.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, procede declarar la caducidad del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido entre el PP 4B-4C y el trazado previsto en el PGOU de Córdoba para el Cinturón Verde, en el entorno del Barrio de Las Palmeras, en el término municipal de Córdoba y el archivo del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación de la citada vía pecuaria dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido entre el PP 4B-4C y el trazado previsto en el PGOU de Córdoba para el Cinturón Verde, en el entorno del Barrio de Las Palmeras, en el término municipal de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Sevilla», «Cañada Real de la Puebla», «Cordel de Paterna» y «Cordel de Morón de la Frontera», en el término municipal de Paradas, provincia de Sevilla. VP 345/04.

Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Sevilla de 18 de mayo de 2006, se acordó el inicio del procedimiento de desafectación parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Sevilla», «Cañada Real de La Puebla», «Cordel de Paterna» y «Cordel de Morón de la Frontera», en el

término municipal de Paradas, provincia de Sevilla, clasificada mediante Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1963 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de octubre de 1963.

Señala el artículo 31.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que si en el plazo establecido no se hubiera dictado resolución de desafectación, el procedimiento se entenderá caducado, debiendo procederse al archivo de las actuaciones. El plazo para resolver el procedimiento de desafectación de vías pecuarias fijado en el número 13.1.9 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es de diez meses.

Transcurrido el plazo máximo establecido en la citada norma sin que haya recaído resolución expresa de desafectación, a la vista de la propuesta de caducidad y archivo remitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla el 26 de junio de 2007, y de acuerdo con el artículo 31.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, procede declarar la caducidad del expediente de desafectación parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Sevilla», «Cañada Real de La Puebla», «Cordel de Paterna» y «Cordel de Morón de la Frontera», en el término municipal de Paradas, provincia de Sevilla, y el archivo del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación de las citadas vías pecuarias dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de desafectación parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Sevilla», «Cañada Real de La Puebla», «Cordel de Paterna» y «Cordel de Morón de la Frontera», en el término municipal de Paradas, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la acumulación y aprobación de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco», en el tramo que va desde el límite de la carretera provincial CP-225 hasta el límite del suelo urbano, que discurre por la UE-1 y el tramo Sur-Este de la Plaza de Toros, afectado por la actuación urbanística UR-1 de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba. VP 088/04.

Examinados los Expedientes de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco», en el tramo que va desde el límite de la Carretera Provincial CP-225 hasta el límite del Suelo Urbano, que discurre por la UE-1 y el tramo

Sur-Este de la Plaza de Toros, afectado por la actuación urbanística UR-1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba, instruidos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada de Pozoblanco», en el término municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba, está incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del municipio de Dos Torres, aprobado por Orden Ministerial de 7 de abril de 1958 y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 121, de fecha 21 de mayo de 1958.

Segundo. Los tramos de la vía pecuaria objeto de la presente Resolución presentan las siguientes afecciones:

- El tramo 1, que va desde el límite de la Carretera Provincial CP-225 hasta el límite del Suelo Urbano, que discurre por la UE-1, está clasificado como Suelo Urbano, por las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Dos Torres, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en fecha 23 de junio de 2000 que retrotraía su eficacia al 27 de enero de 1995, publicado en el BOP núm. 200, de 29 de agosto de 2000.

Este tramo tiene una longitud de 99,53 m.

- El tramo 2, tramo Sur-Este de la Plaza de Toros, afectado por la actuación urbanística UR-1, está clasificado como Suelo Urbanizable por las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Dos Torres, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, del Sector SUO-Residencial UR-1, en fecha 20 de marzo de 2006, publicado en el BOJA de 15 de mayo de 2006.

Este tramo tiene una longitud de 107,84 m.

Tercero. Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2002 del Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, a petición del Ayuntamiento de Dos Torres, se acordó el inicio de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco», en el tramo que va desde el límite de la Carretera Provincial CP-225 hasta el límite del Suelo Urbano, que discurre por la UE-1, en el término municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba.

Cuarto. Mediante Resolución de 5 de enero de 2007 del Viceconsejero de Medio Ambiente, a petición del Ayuntamiento de Dos Torres, se acordó el inicio de la desafectación parcial del «Colada de Pozoblanco», en el tramo Sur-Este de la Plaza de Toros, afectado por la actuación urbanística UR-1. La vía pecuaria, en el tramo citado, no soporta en la actualidad tránsito ni uso ganadero y por sus características ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios de los previstos en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, como consecuencia de su integración en el núcleo urbano y su uso como acceso a instalaciones municipales consolidadas como la Plaza de Toros o los Viveros Municipales y al quedar en parte sin conexión ni conectividad como consecuencia de la desafectación del tramo 1.

Quinto. Instruidos los procedimientos de desafectación de conformidad con los trámites preceptivos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba sin que se hayan presentado alegaciones a los mismos.

- El tramo 1 de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco» fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 202, de 10 de noviembre de 2006.

- El tramo 2 de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco» fue sometido al trámite de información pública, previamente